**CONSULTAS DE PERTINENCIA PROYECTO CON RCA**

|  |  |
| --- | --- |
| **ANTECEDENTES DEL PROPONENTE O TITULAR** | |
| Nombre del Solicitante, Titular o Proponente  (Persona Natural o Persona Jurídica) | Inchile Ltda |
| Género (Masculino o Femenino) |  |
| Cédula de Identidad del proponente (Persona Natural)  Rut de la empresa (Persona Jurídica) | 77.205.452-1 |
| Nombre del Representante Legal (sólo Personas Jurídicas) | Valentina Cárdenas Sánchez |
| Cédula de Identidad del representante legal del proponente (sólo Personas Jurídicas) | 17.041.910-3 |
| Dirección del Titular o Proponente | Avenida José Zapiola N° 152, local 2, Villa Spring Hill, San Pedro de la Paz |
| Correo Electrónico | [gerencia@inchilearidos.cl](mailto:gerencia@inchilearidos.cl); [administracion@inchilearidos.cl](mailto:administracion@inchilearidos.cl); [isaruizmo@gmail.com](mailto:isaruizmo@gmail.com) |
| Teléfono de contacto | 41-3168085 |
| **DESCRIPCIÓN CONSULTA PERTINENCIA** | |
| Nombre del Proyecto | Proyecto “Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Bío Bío para obras civiles” |
| Objetivo del Proyecto o actividad | Extensión de la duración del Proyecto Original, con el objeto de lograr la extracción de los volúmenes adquiridos, ya que por fuerza mayor provocada por las restricciones sanitarias debido a la epidemia del COVID 19, no se han podido extraer los m3 de arena autorizados. Al efecto, se adjunta certificado emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz. |
| Descripción del Proyecto o Actividad | La modificación que se propone consiste únicamente en la extensión del proyecto original, con el fin de lograr la extracción de los 214.527 m3 de arena, que según el certificado 003 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, aún faltan por extraer. Debido a las restricciones sanitarias impuestas por la autoridad debido al Covid 19, claramente fuerza mayor, la titular ha debido suspender por reiterados meses las operaciones de extracción, sin considerar las suspensiones debido a malas condiciones climáticas y crecidas del río. Por ello, es que aún no alcanza a extraer el volumen contemplado en el proyecto original, lo que es corroborado por el certificado indicado anteriormente, y que en definitiva concluye que restan 214.527 m3 de arena por extraer. No existen modificaciones respecto de la ubicación del proyecto, ni en la forma de operación, ni en el número de maquinaria a emplear. No hay modificación alguna al área de influencia, ni de la línea de base, por lo que no hay variaciones de los impactos evaluados ni en las condiciones de la RCA N°60/2009. |
| Monto de Inversión | US$ 1 millón |
| Tipología Principal (art. 3 RSEIA) | Artículo 3 letra i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. |
| Tipología Secundaria (art. 3 RSEIA) | Artículo 3 letra i.5) Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales:  Literal i.5.2) Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m3), tratándose de las regiones Arica Y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3), tratándose de Valparaíso a Magallanes y Antártida Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago. |
| Localización | |  |  | | --- | --- | | Región (es) | Región del Biobío | | Comuna (as) | San Pedro de la Paz | |
| Coordenadas geográficas o UTM huso 18 o 19 en Datum WGS84 | |  |  | | --- | --- | | (Norte)/(Longitud) | (Este)/(Latitud) | | 5922980.1850 | 667453.9540 | | 5922544.8890 | 668954.5360 | | 5922929.0380 | 669065.9720 | | 5923364.3340 | 667565.3900 | |
| Señalar si el proyecto o actividad se localiza en un área colocada bajo protección oficial, para efectos del SEIA. | No. |
| Describir las RCA(s) asociadas al Proyecto en consulta | RCA N° 60/2009, de 4 de marzo de 2009.  El objetivo del proyecto original “Extracción mecanizada de arenas del lecho del río Bío Bío para obras civiles”, contempla una extracción de 124.800 m3/año de arena del cauce natural del río Bío Bío, para su utilización como relleno en diversas obras, por un periodo de 10 años. |
| Describir lo(s) considerando(s) de la RCA(s) y los documentos del proceso de evaluación ambiental a los que se relacionan las partes obras o acciones del proyecto cuya pertinencia de ingreso se consulta | |  |  | | --- | --- | | RCA | CONSULTA PERTINENCIA | | Considerando 3. “El proyecto consiste en la extracción de un máximo de 124.800 m3/año de arena del cauce natural del Río Biobío, para su utilización como relleno en diversas obras, por un periodo de 10 años. La extracción de arenas tiene como objetivo satisfacer la demanda de este material para obras públicas y privadas a realizarse en la Comunas de San Pedro de la Paz y comunas aledañas.    El proyecto se ejecutará en la Comuna de San Pedro de la Paz, específicamente en un polígono de 62,5 Ha correspondiente a lecho del Río Biobío, frente a los Sectores de Villa Spring Hill, Villa Icalma y Candelaria. El acceso al terreno se realiza por la Calle José Zapiola esquina Violeta Parra en Villa Spring Hill”. | La modificación que se somete a consideración se refiere únicamente a la continuidad de la extracción, debido a que por las restricciones generadas por el COVID 19, la titular no estuvo en condiciones de extraer arenas por casi 1 año, y actualmente continúa tal imposibilidad.  Lo anterior está determinado por el control que ha realizado permanentemente la Municipalidad de San Pedro de la Paz, al tenor del certificado que se acompaña, en el cual se indica el volumen extraído al 31 de diciembre de 2020, dl que se desprende que faltan 214.527 m3 por extraer.  Como ya se indicó, el proyecto se encuentra construido y en operación, y de consiguiente la descripción de partes, acciones y obras físicas corresponde netamente a la operación del proyecto. La modificación consiste en la continuidad de la extracción, considerando que no se ha logrado la extracción del total planificado, por fuerza mayor y de acuerdo a la documentación que se acompaña.  No hay otras modificaciones respecto al proyecto Original, ni a lo evaluado y aprobado en el proceso de evaluación ambiental. No existen modificaciones respecto de la ubicación del proyecto, ni en la forma de operación, ni en el número de maquinaria a emplear. No hay modificación alguna al área de influencia, ni de la linea de base, por lo que no hay variaciones de los impactos evaluados ni en las condiciones de la RCA N°60/2009. | | Considerando 4.1.7 “El titular deberá llevar un control estricto de la cantidad de áridos solicitada, mediante una planilla de control de flujo de camiones que se despachen desde la zona de extracción. Dicha planilla deberá ser remitida mensualmente a la Municipalidad de San Pedro de la Paz y a la Dirección de Obras Hidráulicas para su chequeo y control.” | La modificación que se somete a consideración se refiere únicamente a la continuidad de la extracción, debido a que por las restricciones generadas por el COVID 19, la titular no estuvo en condiciones de extraer arenas por casi 1 año, y actualmente continúa tal imposibilidad.  Lo anterior está determinado por el control que ha realizado permanentemente la Municipalidad de San Pedro de la Paz, al tenor del certificado que se acompaña, en el cual se indica el volumen extraído al 31 de diciembre de 2020, dl que se desprende que faltan 214.527 m3 por extraer.  Como ya se indicó, el proyecto se encuentra construido y en operación, y de consiguiente la descripción de partes, acciones y obras físicas corresponde netamente a la operación del proyecto. La modificación consiste en la continuidad de la extracción, considerando que no se ha logrado la extracción del total planificado, por fuerza mayor y de acuerdo a la documentación que se acompaña.  No hay otras modificaciones respecto al proyecto Original, ni a lo evaluado y aprobado en el proceso de evaluación ambiental. No existen modificaciones respecto de la ubicación del proyecto, ni en la forma de operación, ni en el número de maquinaria a emplear. No hay modificación alguna al área de influencia, ni de la linea de base, por lo que no hay variaciones de los impactos evaluados ni en las condiciones de la RCA N°60/2009. | |  |  | |
| Describir los proyectos cuya pertinencia de ingreso fue consultado con anterioridad, y que a su vez, se asocian al Proyecto en consulta | No aplica. |
| Analizar e indicar si las obras, acciones o medidas asociadas al proyecto consultado, generan cambios de consideración en el proyecto original | Artículo 2 RSEA, **literal g.1:** En el caso de que se trata, las obras o acciones que contempla la continuidad operativa del proyecto no constituyen una modificación de consideración pues el volumen de extracción es el mismo contemplado en la RCA N° 60/2009. No es un nuevo proyecto o actividad contemplado en el artículo 3 del RSEIA.  **Literal g.2:** El proyecto es posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, sin embargo como se indicó, las partes, obras o acciones en que consisten la modificación propuesta, se refieren a dar continuidad a la operación del proyecto original de manera de extraer el volumen de arena autorizado, no se modifica el volumen de extracción autorizado. Por tanto, este literal no es aplicable al caso.  **Literal g.3:** Las partes, obras y acciones en que consiste la modificación al proyecto original, no modifican sustancialmente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales ya singularizados y considerados en la evaluación ambiental del proyecto original, ni tampoco generan impactos ambientales nuevos. Lo anterior, pues se trata de las mismas acciones identificadas y evaluadas en el proyecto original, sin ninguna modificación, sino que sólo respecto a la extensión de la duración del proyecto, con el fin de completar la extracción del volumen autorizado en la RCA. |